

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

ACTAS DE LA TERCERA REUNION DE LAS PARTES

**San José de Costa Rica
17 de junio de 2000**

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción de la agenda
4. Actualización sobre Partes que han ratificado o han acordado aplicar provisionalmente el Acuerdo
5. Informe del Panel Internacional de Revisión
6. Análisis de procedimientos de asignación de Límites de Mortalidad de Delfines (LMD):
 - a) Retención de asignaciones iniciales de LMD
 - b) Análisis de procedimientos establecidos bajo el APICD para la reasignación de LMD
 - c) LMD para pesca experimental
7. Límites anuales de mortalidad de delfines por población:
 - a) Asignación
 - b) Avances hacia los límites de mortalidad para 2001
8. Aprobación del programa de observadores de la *Forum Fisheries Agency* en términos del párrafo 9, Anexo II del APICD
9. Otros asuntos
10. Fecha y sede de la próxima reunión
11. Clausura

DOCUMENTOS

1. Documento de información sobre el Punto 6 de la agenda provisional (Análisis de procedimientos de asignación de Límites de Mortalidad de Delfines)
2. Documento 1: Avances realizados para alcanzar la meta de los límites de mortalidad por stock para el 2001

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Informe del Coordinador, 24ª Reunión del Panel Internacional de Revisión
3. Resolución para revisar el sistema de seguimiento y verificación de atún
4. Declaración de México sobre las estimaciones de abundancia de delfines
5. Resolución sobre los estudios de abundancia de delfines en el Océano Pacífico Oriental
6. Carta a la *Forum Fisheries Agency* sobre observadores en el Area del Acuerdo

1. Apertura de la reunión

La reunión fue llamada al orden por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a las 9:30 de la mañana del 17 de junio de 2000. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

La Lic. Mara Murillo Correa, de México, fue elegida unánimemente para presidir la reunión.

3. Adopción de la agenda

Se adoptó la agenda provisional sin modificaciones. Se acordó que se tratarían el Informe Anual del Panel Internacional de Revisión (PIR) y un asunto relacionado con el financiamiento del programa de observadores bajo el punto 9 de la agenda, *Otros asuntos*.

4. Actualización sobre Partes que han ratificado o han acordado aplicar provisionalmente el Acuerdo

Perú anunció que había depositado su instrumento de ratificación del APICD con los Estados Unidos, depositario del Acuerdo, el 10 de marzo de 2000.

Guatemala declaró que, debido al cambio de gobierno, no había sido posible ratificar el Acuerdo, pero esperaba poder hacerlo en un mes y medio aproximadamente.

5. Informe del Panel Internacional de Revisión

En ausencia del Dr. Héctor López, Coordinador de la 24ª reunión del PIR, el Dr. Allen presentó el informe de dicha reunión (Anexo 2). El PIR había referido a la Reunión de las Partes la consideración, solicitada por los miembros ambientalistas no gubernamentales del Panel, del sistema de infracciones y sanciones considerada en la Reunión Intergubernamental celebrada en Vanuatu en junio de 1993. La opinión de las Partes fue que el sistema no permitía suficiente flexibilidad, pero hubo acuerdo general en el sentido que las sanciones impuestas por cada Parte, de conformidad con su legislación nacional, deberían asegurar el cumplimiento del APICD. Se pidió a la Secretaría crear una base de datos sobre las sanciones que aplica cada Parte a las distintas infracciones, de conformidad con su legislación nacional.

Con respecto a la lista de capitanes calificados, se acordó que cada Parte debería proporcionar a la Secretaría toda la información que apoyase la inclusión de un capitán en la lista.

El Panel refirió también a la Reunión de las Partes la cuestión de notificaciones tardías por ciertas Partes de su intención de ajustar los LMD de sus buques calificados, y sus solicitudes de prórroga de la fecha límite del 1º de mayo establecida en el APICD. Se decidió que no se permitiría ninguna extensión del plazo previsto. En el caso de Nicaragua, que tiene solamente un buque, no hubo objeción a que se supusiera que la totalidad del LMD reasignado iría para ese buque. Las Partes acordaron que la Secretaría deberá desarrollar lineamientos para dichos casos, para la consideración de la Reunión de las Partes. Con respecto a buques que utilicen aparejo o técnicas de pesca experimentales, las Partes acordaron que antes de que se inicie un proyecto de experimentación se deberá contar con un protocolo de investigación completo, en el que claramente se especifique los aparejos y técnicas de pesca a utilizar, para la consideración y en su caso, aprobación de la Reunión de las Partes. Asimismo, se solicitó a la Secretaría presentar durante la próxima Reunión de las Partes los lineamientos que seguirá el buque que está llevando a cabo experimentos de este tipo, conforme a lo autorizado por la Reunión de las Partes. Además, se acordó que todo caso de posibles infracciones cometidas por buques usando equipo experimental debería ser analizado en el marco del Panel, junto con otros casos de posibles infracciones, y que se aplicarían las mismas normas de confidencialidad que para los demás buques.

Las Partes aprobaron las recomendaciones del Panel para enmendar el Sistema de Seguimiento y Verifi-

cación de Atún, y adoptó una resolución para eliminar las disposiciones referentes a bodegas mixtas en la Sección 4, incisos 3 y 7 (Anexo 3). Guatemala pidió a las Partes reconsiderar la recomendación de que las no Partes no tuviesen derecho a recibir documentación del Programa de Observadores a Bordo sobre viajes realizados por buques bajo su jurisdicción ya que, pese a que Guatemala cumplía cabalmente las disposiciones del Acuerdo, todavía no había completado el proceso de ratificación. Las Partes rechazaron la solicitud, creyendo que no se debería hacer ninguna excepción con respecto a la documentación para no Partes.

En respuesta a un comentario hecho durante la reunión del PIR por un representante de la industria en el sentido de que el mercado de atún de Estados Unidos permanecía cerrado a otras Partes, ya que la definición del etiquetado “dolphin safe” se mantiene como aquel atún capturado sin pescar en asociación con delfines. Estados Unidos notó que el mercado está abierto a aquellos países que hayan obtenido una decisión positiva del Departamento de Comercio de EE.UU.

Estados Unidos notó también que el informe del PIR no reflejaba la discusión de casos de posibles infracciones de embolsamiento y/o salabardeo de delfines, cuya incidencia había aumentado con el tiempo. Se acordó que la Secretaría prepararía lineamientos para la consideración del PIR y de la Reunión de las Partes que serían útiles cuando se analizarán posibles infracciones de este tipo.

6. Análisis de procedimientos de asignación de Límites de Mortalidad de Delfines (LMD):

El Dr. Allen presentó el documento preparado por la Secretaría sobre varios temas relacionados con el procedimiento para asignar LMD establecido en el APICD.

a) Retención de asignaciones iniciales de LMD

Las Partes acordaron estudiar el tema en mayor detalle, y sus implicaciones bajo distintos escenarios, y discutirlo durante la próxima reunión de las Partes, prevista para octubre de 2000.

b) Análisis de procedimientos establecidos bajo el APICD para la reasignación de LMD

El Dr. Allen explicó los problemas prácticos con la fecha del 1° de abril establecida en el APICD para la reasignación de los LMD no utilizados, y sugirió que se cambiase al 15 de abril, y que se cambiase también del 1° al 5 de mayo la fecha asociada para la notificación al Director de todo ajuste de los LMD. Las Partes acordaron cambiar las fechas de conformidad con esta sugerencia y decidieron analizar el tema en términos de enmendar el Anexo del APICD durante la próxima Reunión de las Partes.

c) LMD para pesca experimental

Las Partes discutieron extensamente la cuestión de LMD para la pesca experimental. México estuvo de acuerdo en que generalmente los LMD para pesca experimental, particularmente para experimentos a gran escala, no deberían provenir del RAL, pero si se aprobara un experimento a escala menor, más aislado, en tales casos el LMD sí podría ser tomado del RAL. La opinión de México era por tanto que se debería decidir cada caso individualmente.

Estados Unidos se expresó de acuerdo en principio con decidir el asunto caso por caso, notando que el experimento actualmente en progreso no debería servir como precedente para el futuro. No obstante, opinaba que las Partes deberían ser muy restrictivas al asignar LMD del RAL, ya que el Acuerdo es muy específico sobre el propósito del mismo. Se debería considerar el tema con mucho cuidado y, en la mayoría de los casos, cuando el experimento es esencialmente parte de una operación comercial pesquera regular, el LMD debería provenir del LMD asignado a esa Parte.

La Comunidad Europea prefería una regla clara a un sistema de decisiones caso por caso, y expresó la opinión de que los LMD para pesca experimental deberían ser tomados del LMD de la Parte correspondiente.

Se pidió a la Secretaría preparar directrices para la pesca experimental que reflejasen la regla general que, aunque se podría analizar cada caso por separado, una vez aprobado el experimento por las Partes, el LMD debería ser tomado del LMD asignado a la Parte correspondiente.

7. Límites anuales de mortalidad de delfines por población

a) Asignación

El Dr. Allen explicó que el sistema de informes en tiempo real no estaba funcionando de la forma esperada. Las Partes pidieron a la Secretaría consultar con la industria y presentar ideas para mejorar el funcionamiento del sistema.

Se acordó que la Reunión de las Partes analizaría de nuevo el asunto de distribución de los límites de mortalidad anual por población durante su próxima reunión, antes de la cual se deberá reunir el Grupo de Trabajo sobre la materia. Se pidió a la Secretaría preparar para dicha reunión información sobre el número de lances realizado sobre cada stock y la mortalidad para cada stock, por país, zona, y año. Se acordó que, hasta que se estableciera un nuevo sistema para tratar los límites de mortalidad anual por población, se seguiría usando el sistema global en vigor para 2000.

b) Avances hacia los límites de mortalidad para 2001

Las Partes acordaron que se debería seguir usando las estimaciones actuales de abundancia de delfines hasta que se dispusiera de nuevas estimaciones fidedignas. México solicitó que se incluyera en las actas de la reunión su declaración sobre las estimaciones de abundancia de delfines presentada en la 66ª Reunión de la CIAT (Anexo 4). Asimismo, se acordó incluir en las actas la resolución adoptada por la CIAT sobre este asunto (Anexo 5).

8. Aprobación del programa de observadores de la *Forum Fisheries Agency* en términos del párrafo 9, Anexo II del APICD

Las Partes aprobaron una carta dirigida a la *Forum Fisheries Agency*, redactada por la Secretaría, sobre el uso de sus observadores en buques que pescaran en el OPO (Anexo 6). La Comunidad Europea, notando que se estaba haciendo el arreglo para acomodar a una Parte, Estados Unidos, propuso que se permitiera también a otras Partes hacer arreglos similares.

9. Otros asuntos

La Comunidad Europea dijo que hacía algún tiempo había pedido información detallada sobre las contribuciones de la industria al financiamiento de los programas de observadores, pero que hasta ahora no la había recibido. Se acordó que la Secretaría distribuiría información al respecto antes de la próxima reunión del PIR.

La Secretaría presentó el Informe Anual del PIR para 1999. Se acordó que las Partes someterían sus comentarios por escrito antes del 17 de julio de 2000.

Estados Unidos informó a las Partes de un caso en el cual un buque había sido obligado por los términos del Acuerdo a renunciar su LMD porque quería pescar atún aleta azul y no podía con la red requerida para buques con LMD.

10. Fecha y sede de la próxima reunión

Las Partes acordaron que se celebraría la próxima reunión en La Jolla durante la segunda quincena de octubre.

11. Clausura

Se clausuró la reunión a las 2 de la tarde.

Anexo 1.

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES
AGREEMENT ON THE INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM**

3ª Reunión de las Partes – 3rd Meeting of the Parties

**17 de junio de 2000– June 17, 2000
San José, Costa Rica**

ASISTENTES - ATTENDEES

PARTES--PARTIES

COLOMBIA

IVAN DARIO ESCOBAR MARTINEZ
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
CLARA GAVIRIA AGUDELO
Ministerio de Comercio Exterior

ALFONSO PAZ TENORIO
CIMAR S.A.

COSTA RICA

HERBERT NANNE ECHANDI
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

ECUADOR

RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

EL SALVADOR

MARGARITA SALAZAR DE JURADO
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ABDON ENRIQUE AGUILLON
Ministerio de Economía

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ERNESTO PENAS LADO
NEISSE JURGEN
Administrator
RONAN LONG
Assistant Administrator

IGNACIO YBAÑEZ RUBIO
JUAN IGNACIO ARRIBAS
JAVIER ARIZ TELLERIA
GABRIEL SARRO IPARRAGUIRRE
JULIO MORON

MEXICO

CARLOS CAMACHO GAOS
MARA MURILLO CORREA
GUILLERMO COMPEAN JIMENEZ
MARIO AGUILAR SANCHEZ
RICARDO BELMONTES ACOSTA
Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y
Pesca
MIGUEL A. CISNEROS MATA
Instituto Nacional de la Pesca

JOSE VELAZQUEZ CARDENAS
CANAINPESCA, Sección Atún
JOSE JUAN VELÁZQUEZ MACOSHAY
CANAINPESCA
JOSE CARRANZA BELTRAN
ERNESTO ESCOBAR A.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

PANAMA

ARNULFO FRANCO
Autoridad Marítima de Panamá
LUIS A. DORATI
Tri-Marine International

HUGO ALSINA LAGOS
Overseas Tuna Pacific, S.A.

PERU

JORGE VERTIZ CALDERON
JORGE ZUZUÑAGA ZUZUÑAGA
Ministerio de Pesquería

EDUARDO PASTOR RODRIGUEZ
GLADYS CARDENAS QUINTANA
Instituto del Mar del Perú

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

WILLIAM GIBBONS-FLY
BRENT STEWART
U.S. Department of State

MICHAEL TILLMAN
JAMES LECKY
GARY SAKAGAWA
National Marine Fisheries Service

VANUATU

ELISEO VILLAR LOUREIRO
Pesquera San Miguel, S.A.

VENEZUELA

JEAN-FRANÇOIS PULVENIS
SANTOS VALERO
Ministerio de Relaciones Exteriores

RICARDO MOLINET
Ministerio de la Producción y el Comercio
JOSE MARIA BENGOA
AVATUN

NO PARTES--NON-PARTIES

GUATEMALA

MAURICIO MEJIA ESCALANTE
FRED BATLLE RIO
LUIS ROBERTO ARAGON
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MARIELLA VELEZ DE GARCIA
NERY HUMBERTO BOJORQUEZ GARCIA
Ministerio de Relaciones Exteriores
MARIA OLGA MENENDEZ
AGEXPRONT

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ALEJANDRO ROBLES G.A
Conservation International
KITTY BLOCK
Humane Society of the United States

KATHLEEN O'CONNELL
Whale and Dolphin Conservation Society

CIAT—IATTC

ROBIN ALLEN
ERNESTO ALTAMIRANO
PABLO ARENAS
DAVID BRATTEN
MARCELA CAMPA
MONICA GALVAN
BRIAN HALLMAN
BERTA JUAREZ
NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

24ª REUNION

**San José de Costa Rica
7 y 8 de junio de 2000**

INFORME DEL COORDINADOR

En su 24ª reunión, celebrada el 7 y 8 de junio de 2000, el PIR acordó informar a la Reunión de las Partes de los temas siguientes y presentar las siguientes recomendaciones:

Bajo el punto 4 de la agenda, *Revisión de los miembros del PIR*, el Director anuncio que Perú había ratificado el APICD el 10 de marzo de 2000, y que el Sr. Alejandro Robles, de Conservación Internacional, fue elegido como suplente de los miembros no gubernamentales del sector ambientalista.

El borrador de las actas de la 23ª reunión del PIR fue aprobado con ciertas modificaciones.

El PIR discutió una solicitud de las ONG ambientalistas de analizar el esquema de sanciones considerado en la Reunión Intergubernamental celebrada en Vanuatu el 9 y 10 de junio de 1993. El PIR acordó someter el tema a consideración de la Reunión de las Partes.

Durante la discusión del punto 6 de la agenda, *Revisión de la lista de capitanes calificados*, se expresó preocupación sobre problemas con la lista de capitanes calificados y sus nombres. El PIR acordó pedir a la Secretaría preparar una propuesta de mecanismo para permitir enmendar la lista de capitanes calificados entre reuniones del PIR. Varias delegaciones insistieron en que todo mecanismo debería seguir las reglas de confidencialidad. Una vez preparada la propuesta, será distribuida a los miembros del PIR para su aprobación.

Durante la discusión del punto 7 de la agenda, *Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines*, la Secretaría reportó que para 1999 se asignaron 125 LMD de año completo, de los cuales se utilizaron 91; el LMD por buque fue de 40 animales, y la mortalidad media por buque con LMD 14,5. Para 2000 se asignaron 109 LMD de año completo, de los que se utilizaron 85, el LMDP fue de entre 44 y 45, y la mortalidad media por buque con LMD fue 6,1. El APICD requiere que, después de la reasignación de los LMD, las Partes notifiquen al Director de todo ajuste de los LMD de sus flotas respectivas antes del 1º de mayo. Varias Partes que no habían cumplido con esta fecha límite solicitaron una exención para 2000, para permitirles ajustar los LMD con base en las reasignaciones. El PIR acordó someter el tema a la consideración de la Reunión de las Partes.

Durante el punto 8 de la agenda, *Criterios para otorgar la exención de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias*, el Panel acordó que la Secretaría elaborara lineamientos para estos casos, contemplados en el APICD como justificación para que un buque no perdiera su LMD si no lo utilizara antes del 1º de abril. Estos lineamientos serían circulados a las Partes y, si se aceptara, podrían ser usados al considerar casos de este tipo en el futuro.

Durante el punto 9 de la agenda, *Revisión de los datos de los observadores*, el PIR analizó un lance realizado por un buque usando equipo experimental cuyo LMD provino del RAL. El PIR acordó que se debería presentar el caso para discusión en la Reunión de las Partes. El Panel recomendó también a los Directores de los programas de observadores nacionales y de la CIAT que se proporcionara al Panel información sobre las operaciones de pesca en mayor detalle, ya que esta ayudaría al Panel en la toma de decisio-

nes sobre posibles infracciones .

El Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento y Verificación de Atún se reunió durante la reunión del PIR, y se propuso eliminar la disposición sobre bodegas mixtas en el sistema de seguimiento de atún. Se aplazó una decisión al respecto hasta la Reunión de las Partes. El PIR acordó someter a la Reunión de las Partes las siguientes recomendaciones del Grupo de Trabajo:

1. que no Partes no reciban documentación de viajes de sus buques acompañados por observadores del Programa de Observadores a Bordo;
2. traer a la atención de no Partes el hecho que son elegibles a unirse al APICD, notando en particular el Artículo XXIX, que contempla la aplicación provisional, y
3. enmendar la sección 3, inciso 5 del documento sobre el Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún como sigue: “En un plazo de diez días después de recibir un RSA, la autoridad nacional competente transmitirá una copia del documento al Secretariado.”

El PIR acordó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo se celebraría en conjunto con la próxima reunión de las Partes.

Durante el informe de avances presentado bajo el punto 12 de la agenda, *Comparación de programas de observadores nacionales y de la CIAT*, la Secretaría presentó tablas comparativas, inclusive la mortalidad por lance media anual, para las distintas flotas anuales. Un miembro de una ONG ambientalista propuso que se continuara evaluando cada año los distintos programas de observadores a bordo, y el Panel pidió a la Secretaría que las comparaciones futuras incluyesen evaluaciones estadísticas de los índices.

El PIR acordó que los representantes de los distintos programas de observadores nacionales y de la CIAT deberían reunirse con representantes de la industria atunera para discutir el tema de un sistema de informes en tiempo real, y que se remitiera entonces el tema a la Reunión de las Partes para discusión.

Durante la revisión del Informe Anual del Panel, un miembro de una ONG ambientalista notó que había ciertos cambios positivos con respecto a los informes de años anteriores, pero expresó preocupación sobre la falta de avances con respecto a ciertos temas: por ejemplo, el uso de explosivo y lances nocturnos habían aumentado con respecto a años previos. Se debería prestar mayor atención al desempeño de capitanes que repetidamente no cumplían los requisitos del APICD y tomar acciones al respecto: se deberían aplicar sanciones más severas, y no simplemente emitir avisos, a los capitanes que mostraran este tipo de conducta. Un miembro del sector industrial dijo que se habían logrado muchos de los objetivos del programa gracias a los pescadores, que habían recibido muy poco a cambio; se había prometido que se abriría el mercado de EE.UU., pero seguía cerrado. El PIR acordó que la Secretaría debería proporcionar información a las Partes sobre el desempeño histórico de capitanes de buques bajo sus jurisdicciones respectivas, para que tomasen la acción pertinente. La delegación de EE.UU. presentará una propuesta al PIR para un sistema de revisión del desempeño de capitanes en el marco del PIR.

La Secretaría notó que se actualizarían ciertos datos en el borrador de Informe Anual del PIR sobre res-puestas a posibles infracciones reportadas a los gobiernos para reflejar información recibida desde que se preparó el informe.

Anexo 3.

RESOLUCION PARA REVISAR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE ATUN

**Presentada por Costa Rica, Estados Unidos, México, Panamá, Vanuatu, y Venezuela
Junio 2000**

Reconociendo los importantes avances logrados por la industria atunera para reducir la mortalidad de delfines en la pesca atunera con red de cerco en el OPO;

Considerando la información de que desde el 1° de enero de 2000, más de 200 viajes observados por el programa de la CIAT con más de 3.000 lances han resultado en tan solo cinco casos de bodegas mixtas;

Reconociendo que bodegas mixtas podrían crear una percepción adversa con respecto a la credibilidad del sistema de seguimiento de atún; y

Reconociendo además el cargo económico potencial que la eliminación de bodegas mixtas del programa de seguimiento de atún impone en la industria;

Las Partes se comprometen a eliminar las disposiciones referentes a bodegas mixtas del Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún (Sección 4, párrafos 3 y 7)

Anexo 4.

Declaración de la Delegación Mexicana a la 66ª Reunión de la CIAT

San José, Costa Rica, 15 de junio de 2000.

Hacemos manifiesta nuestra posición con relación a la presentación que el Dr. Michael Tillman, Director del SWFSC/NMFS del Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América, hiciera en el seno de esta 66ª Reunión de la CIAT acerca de la más reciente estimación de abundancia de delfines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), sobre la base de los cruceros realizados durante 1999.

A partir de 1993, los Gobiernos e industrias que pescan atún en asociación con delfines en el Océano Pacífico Oriental hemos realizado un gran esfuerzo, e invertido tiempo y recursos para la protección de los delfines. Ninguna pesquería en el mundo cuenta con un programa tan observado, regulado y con mecanismos que aseguran la transparencia en sus distintos procedimientos y en la instrumentación plena de todas las medidas acordadas.

Más adelante, en 1995, acordamos fortalecer y formalizar dichos esfuerzos haciendo vinculante el entonces voluntario Acuerdo de La Jolla en lo que denominamos la Declaración de Panamá. En 1997, el Congreso estadounidense reconoció la evidencia científica disponible y el mérito de la Declaración, al modificar la Ley de Protección de Mamíferos Marinos y la de Información y Protección al Consumidor. De la misma manera, logramos consensar un texto y hoy este acuerdo vinculante está vigente constituyendo lo que hoy es el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), el cual impone una importante carga y una gran presión a los pescadores, con objeto de asegurar la conservación de los delfines en el largo plazo.

La información que durante esta Reunión ha presentado el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas con relación a la última estimación sobre la abundancia de las poblaciones de delfines en el OPO, pone en riesgo todos estos esfuerzos. A esto se debe al desaliento que sentimos Gobiernos, industrias y organizaciones ambientalistas, por lo inverosímil de dicha información y porque promueve incentivos para la utilización de técnicas de pesca que conllevan importantes capturas incidentales de atunes juveniles y de importantes especies del ecosistema marino que no son objeto de la pesquería, tales como tiburones y tor-

tugas, entre otras.

Estos esfuerzos conjuntos entre la CIAT y su personal no han sido considerados al realizar los estudios, ya que aun cuando la ley estadounidense claramente especifica la necesidad de que la Comisión sea consultada y a pesar de que en algunos casos así se ha hecho, no han sido considerados los puntos de vista de los científicos de la misma y cuando se refieren a la opinión científica del personal de la Comisión, esta ha sido malinterpretada y alejada de la realidad, por decir lo menos.

La aseveración hecha esta mañana por el Dr. Tillman sobre la falta de capacidad científica de los comisionados es, desde luego, inaceptable. Demuestra autosuficiencia extrema, ligereza y un desprecio por el resto de las Partes contratantes.

Por otro lado, México, en un espíritu de cooperación responsable y serio, ha permitido e impulsado la realización de los cruceros de investigación en su Zona Económica Exclusiva, así como de actividades científicas en embarcaciones atuneras bajo su jurisdicción. Asimismo, se han realizado todas las gestiones necesarias ante las distintas dependencias del Gobierno para facilitar dichos trabajos de investigación. Incluso hemos tenido que interceder ante otras autoridades mexicanas, dado que en dos ocasiones en que se quisieron internar los equipos para necropsias a México, se intentó hacerlo incumpliendo con las leyes aduaneras nacionales, hecho que en su momento dificultó su ingreso y, por supuesto, retrasó su internación. Sin embargo, estos retrasos, que no son atribuibles a nuestro país, han quedado solucionados dado el alto interés, preocupación y gestiones antes mencionadas.

Al respecto, es importante mencionar que las muestras de necropsias recolectadas por las embarcaciones mexicanas todavía siguen en México hasta el día de hoy; a pesar de que México ya ha entregado formalmente los permisos CITES apropiados de exportación a las autoridades de los EUA y de la CIAT desde el 8 de mayo.

Con relación a la información presentada por el NMFS, esta es incompleta, no contiene la documentación de respaldo, ni un análisis concienzudo de los datos. Una primera revisión de la misma nos lleva a realizar los siguientes comentarios, que más que eso son serias preocupaciones dadas las implicaciones que dicha información tiene para la pesquería de atún asociada a delfines, para la reputación y el futuro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y para el Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines (APICD), que a partir del 1º de enero de 2000 ha entrado plenamente en vigor.

Consideramos que el contenido de la presentación del Dr. Tillman tiene, entre otros, dos tipos de problemas serios que invalidan sin lugar a dudas cualesquier conclusión que de dicha presentación se pretenda derivar. El primero de los problemas tiene que ver con la calidad de las estimaciones de delfines, y el segundo con la lógica misma y la robustez del proceso que conlleva a tales estimaciones.

La diferencia entre las estimaciones puntuales de abundancia de delfines entre años sucesivos es tan grande, y la variabilidad de las mismas es tal, que no es posible emitir un juicio sobre tendencia alguna de la abundancia con un grado de certidumbre mínimo razonable. Creemos que es menester hacer un análisis enfocado a encontrar los factores que están afectando tales estimaciones.

Las condiciones oceanográficas imperantes en el OPO en los dos años asociados a las estimaciones, han sido extremadamente anómalas y de gran variabilidad. Como se sabe se presentó El Niño más fuerte del siglo en 1998, seguido de La Niña en 1999, que seguramente, tal como afectaron a otros recursos marinos y pesqueros, alteraron la distribución y por lo tanto, la medición de la abundancia de delfines. Los resultados que se nos mostraron sobre abundancia en 1999 son contrarios a las hipótesis que señalan que el efecto ambiental podría tener en la distribución de estos mamíferos marinos, y en tal virtud la robustez del diseño experimental y muestral que buscaba estimar su abundancia, está en duda.

En su presentación, el Dr. Tillman comentó que claramente había un problema con los datos, pero que apenas los había recibido y que no tuvo la oportunidad de revisar los algoritmos ni los demás problemas en el procesamiento de los datos. El que se hayan presentado públicamente datos que son tan políticamente sensibles a la luz de los juicios en California y Nueva York no es, por decir lo menos, científicamente ético y nos lleva, en el contexto de esta penosa historia, a cuestionar seriamente los motivos del SWFSC.

El comentario sobre ética científica es muy importante, dado que es preferible recibir la mejor evidencia e información científica mañana que datos preliminares y muy especulativos hoy.

Nos quedamos con la impresión de que el programa de investigación referido ha sido diseñado para concluir en la aceptación de la existencia de un impacto adverso significativo en 1999 y así asegurar que el resultado final en el año 2002 sea de la misma naturaleza. Esta percepción se ha creado por la historia de la relación de los actores de este caso y por los detalles de los criterios de decisión utilizados desde la primera ocasión a principios de 1999. La información entregada aquí el martes pasado, y la forma de su presentación refuerza esta percepción.

Desde febrero de 1999 recibimos indirectamente una copia del criterio de decisión propuesto por Goodman-Tillman e hicimos notar que este iba más allá de la ciencia y buscaba dar respuesta a planteamientos de política comercial. Específicamente el criterio de decisión se diseñó para invertir la carga de la prueba del hallazgo del Secretario de Comercio de EUA, al requerir forzosamente un intervalo de confianza del 99%. Esto, por un lado resulta completamente inapropiado y por otro lado, lo imposibilita prácticamente dada la información y cuerpo de conocimientos científicos disponibles. Esto es absolutamente contrario a lo dispuesto en la Ley norteamericana respectiva.

Nos preocupa que resultados preliminares no validados sean presentados, sobre todo cuando, tal como el Dr. Tillman lo aseguró, ni las razones de tales diferencias ni de su alta variabilidad son aun entendidas por el personal científico de NMFS. Nuestro argumento apela a la transparencia y al rigor que los procesos científicos normalmente aceptados deben tener, y a las consecuencias que ligerezas como ésta puedan generar para el futuro de la protección de delfines, la pesquería de atunes en el OPO y su administración racional.

Señores miembros de la CIAT, esta no es la primera ocasión en que esto sucede. En marzo del año pasado, en ocasión de la presentación de la información al Secretario de Comercio para que este tomara su decisión –que por cierto resulto afirmativa-, hubo necesidad de que científicos mexicanos con el apoyo de la Dra. Ana Parma, reconocida experta en dinámica poblacional y que laboraba en la Universidad de Washington, además del Dr. Steve Buckland, uno de los creadores de la Teoría de estimación con transectos lineales de la Universidad de Edimburgo, vertieran su opinión con el objeto de asegurar que no se presentasen interpretaciones claramente pre-dirigidas a una negativa.

Es importante entender desde el principio, que el hallazgo del Secretario de Comercio de los Estados Unidos de América, atiende a un problema estrictamente de carácter comercial dado que esta dirigido exclusivamente al etiquetado, y nada tiene que ver con la administración de la pesquería de atunes en el OPO, ni con la protección de los delfines.

Visto de otra manera, ante la ausencia de un fallo negativo sobre la existencia de un impacto adverso negativo, qué pasaría ? Como lo hemos visto en los últimos diez años no cambiarían las técnicas de pesca o el esfuerzo pesquero y ciertamente lo que pasaría, es que no habría cambio en la definición del etiquetado y seguiría el injusto embargo atunero.

La protección de los delfines y el manejo de las poblaciones de tñidos está contemplada en otras disposiciones de la legislación norteamericana instrumentada a través de acuerdos internacionales específicamente la Declaración de Panamá.

El criterio de decisión, creado por el Dr. Goodman –consultor de NMFS- y el Dr. Tillman, no refleja la realidad de esta distinción. En su lugar, se ha creado un criterio distinto, mismo que casi se podría decir apoya un resultado predeterminado.

La presentación realizada el martes pasado, demuestra que esto parecería más que ciencia pesquera, ciencia política.

Lo más grave de la situación son los obvios problemas del esquema lógico bajo el cual el proceso ha sido conducido. La ley estadounidense claramente establece que las modificaciones a la definición del etiquetado “dolphin safe” no proceden, si y solo si, las investigaciones científicas demuestran definitivamente que las actividades de pesca de atún en asociación con delfines tienen un impacto adverso significativo en

las poblaciones de delfines.

Sin embargo, es evidente que el proceso actual está claramente sesgado, ya que, después de afirmar, con las serias dudas ya mencionadas, que los stocks de delfines manchado nororiental y tornillo oriental han disminuido inverosímilmente a niveles dramáticos, se concluye que las actividades pesqueras son la causa. Este juicio a priori y sin sustento sólido se refleja en el encabezado mismo de la tabla de datos presentada en esta reunión de la CIAT. Estamos seguros de que un análisis científico nos llevaría al planteamiento de hipótesis alternativas que pudieran explicar la variación anual en las poblaciones de delfines, así como del esquema apropiado para proceder a probar tales hipótesis.

En este punto, si no hay confianza en el diseño y resultado final de los tres años de investigación sobre las poblaciones, entonces bajo los criterios utilizados en la decisión de Goodman-Tillman, así como la inversión de la carga de la prueba, no es posible y se cancela ex ante que la decisión final pueda ser una que indique que no hay impacto adverso significativo. Bajo esta lógica, si hay ausencia de información, entonces hay una presunción automática de que las poblaciones no se están recuperando y hay el supuesto subsecuente de que la flota atunera es la causa de la falta de recuperación.

En vista de los argumentos ya expresados y ante la posibilidad de que esta información sea utilizada de manera no adecuada, proponemos las siguientes como únicas medidas razonables dadas las actuales circunstancias, mismas que pueden integrarse en una resolución de la CIAT:

1. Que los países firmantes soliciten a los Estados Unidos que cumpla cabalmente los compromisos contraídos como país signatario de la Declaración de Panamá, es decir, que en la toma de decisiones científicas –entre otras cosas- debe consultarse a la CIAT, es decir, a las Altas Partes Contratantes.
2. Que las conclusiones sobre la metodología, así como la de los resultados, atiendan al más riguroso análisis científico y no a juicios preconcebidos que pueden estar relacionados con otro tipo de intereses.
3. Que un panel independiente de expertos, coordinado por el Director de la CIAT, se reúna para analizar la metodología utilizada para estimar el tamaño de los stocks de delfines y los resultados de estas estimaciones. Para tal efecto y con la antelación suficiente, los datos crudos colectados en los barcos de investigación, las bitácoras científicas y su validez, su proceso, las metodologías, procedimientos asociados de investigación en los que se basaron las estimaciones de los stocks de delfines en 1998 y 1999, el contexto ambiental, y los resultados completos, deberán ser puestos a disposición de la CIAT y de los grupos científicos nacionales que los países integrantes de la misma decidan a través de los Comités Consultivos Científicos Nacionales.
4. Que después de esta reunión de pares científicos y una vez que los resultados se hallan validado a la luz del más elevado rigor científico, sólo entonces, y en el caso de éstos se consideren como válidos, se hagan públicos.
5. Con objeto de garantizar mayor transparencia, solicitar que en los próximos cruceros participen observadores científicos de los países miembros de la CIAT.
6. Que la información presentada por el Dr. Tillman, dado su carácter preliminar y la ausencia de una validación que la convierta en evidencia científica, sea suprimida de cualquier documento de dominio público.

En las presentaciones de ésta y de otras reuniones similares, ha quedado de manifiesto el resultado positivo del esfuerzo que Gobiernos, industriales y organizaciones no-gubernamentales ambientalistas han realizado para disminuir hasta el cero estadístico la mortalidad incidental de delfines en actividades de pesca de atún.

Con la misma convicción con que hemos asumido tal responsabilidad es que invitamos respetuosamente a la CIAT a que juntos busquemos la verdad en el caso de las estimaciones del tamaño de los stocks de delfines, y a que analicemos científicamente y no de otra forma, los factores que gobiernan sus abundancias.

Anexo 5.

Comisión Interamericana del Atún Tropical

Resolución sobre los Estudios de Abundancia de Delfines en el Océano Pacífico Oriental

Junio 2000

Recordando que la Declaración de Panamá y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines requiere que las decisiones que afectan los recursos marinos en el Océano Pacífico oriental estén basadas en la mejor ciencia disponible;

Considerando que la credibilidad científica se basa en la calidad y pertinencia de la información, en el análisis, robustez, y validación, así como en la transparencia de la metodología;

Reconociendo la magnitud de los costos económicos y sociales asumidos por las industrias y ciudadanos de la Partes, así como el compromiso demostrado por las organizaciones no gubernamentales que responsable y activamente han apoyado a la Comisión Interamericana del Atún Tropical a través de su participación en los programas que son parte del acuerdo;

La CIAT por consiguiente solicita:

1. Que los países firmantes completen sus compromisos contraídos en la Declaración de Panamá, incluyendo, entre otros, su obligación de consultar con la CIAT, es decir, con las Altas Partes Contratantes.
2. Que las conclusiones sobre la metodología, así como la de los resultados, atiendan al más riguroso análisis científico.
3. Que los Estados Unidos estén invitados a participar en una revisión independiente, coordinada por el Director de la CIAT, sobre la metodología utilizada para estimar el tamaño de los stocks de delfines y los resultados de estas estimaciones.
4. Que los Estados Unidos pongan a disposición de la CIAT, para esta revisión, los datos crudos colectados en los barcos de investigación, las bitácoras científicas y su validez, su proceso, la metodología, procedimientos asociados de investigación en los que se basaron las estimaciones de los stocks de delfines en 1998, 1999, el contexto ambiental, y los resultados completos.
5. Que los Estados Unidos no consideren válidos los resultados ni publicables sino hasta después de la reunión de pares científicos.
6. Con el objeto de garantizar mayor transparencia, solicitar que en los próximos cruceros participen observadores científicos de los países miembros de la CIAT.
7. Que la información presentada por el SWFSC/NMFS, este acompañada de un eximente apropiado que señale que la información es preliminar, y que el análisis es incompleto. Cualquier uso futuro de la información presentada y ahora en poder de los participantes deberá estar restringido en tanto se considere que pueda proveer una base confiable para generar una opinión científica objetiva.

Anexo 6.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

Scripps Institution of Oceanography, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 - Director: Robin L. Allen, Ph.D.

Junio 2000

Ref.: **BORRADOR**

Dr. Victor Uherbelau
Director
Forum Fisheries Agency (FFA)
P. O. Box 629
Honiara
Islas Salomón

Fax: (677) 23995

Estimado Dr. Uherbelau:

El Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) dispone que todo buque cerquero de más de 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo operando en el Area del Acuerdo (el Océano Pacífico oriental al este de 150°O) debe llevar a bordo un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD. No obstante, buques que pescan en el Area del Acuerdo pueden usar un observador de otro programa internacional, siempre que no pesquen atunes asociados con delfines y que dicho programa sea aprobado por las Partes del APICD.

Estados Unidos ha solicitado que se use esta disposición para permitir que observadores del programa del Forum Fisheries Agency (FFA) satisfagan los requerimientos del APICD para buques de EE.UU. que normalmente pescan al oeste de 150°O pero que de vez en cuando pescan en el Area del Acuerdo. De conversaciones previas con su anterior Subdirector tengo entendido que en principio el FFA no tendría inconveniente en que sus observadores desempeñen este papel.

En la hoja adjunta se detalla la información que los observadores del FFA necesitarían tomar para satisfacer los requerimientos del APICD. Gran parte de esta información es tomada rutinariamente por dichos observadores en el Pacífico occidental. Los principales requerimientos adicionales sería entrenamiento en la identificación de las especies de delfines involucradas en la pesquería (para lances con captura accidental de delfines) y en el uso de ciertos formularios, principalmente el formulario del Panel Internacional de Revisión (PIR) y el Registro de Seguimiento de Atún (adjuntos). Se usa el formulario del PIR para identificar posibles infracciones del APICD, por lo que los observadores necesitarían estar familiarizados con los mismos; además, es posible que en algunos casos sea necesario que el personal de la CIAT se ponga en contacto directo con el observador para aclarar puntos específicos, y que cooperen en investigaciones por las autoridades de EE.UU. de posibles infracciones.

Es probable que se pueda realizar el entrenamiento necesario por correspondencia después de una visita inicial por un miembro de su personal a nuestra oficina principal en La Jolla para familiarizarse con los requerimientos del APICD.

Una vez nos confirme que el programa del FFA puede satisfacer los requerimientos del APICD, las Partes del APICD estarán en condiciones de aprobar el programa para este propósito.

Espero con interés su respuesta.

Atentamente,

BORRADOR

Robin Allen
Director

Requerimientos de información para observadores del FFA en el Area de Acuerdo

Información del buque y del viaje:

Nombre y pabellón del buque
Número de viaje del FFA
Fechas de zarpe y arribo
Puertos de zarpe y arribo
Nombre(s) del capitán o capitanes de pesca
Nombre del observador

Actividades del buque (mientras esté en el Area del Acuerdo):

Fecha y hora de los lances
Tipo de lance (mamífero marino, cardumen no asociado, palo, FAD, etc.)
Posición del lance
Captura de atún por especie
Información sobre la carga de bodegas

Para lances con captura accidental de delfines:

Estimación del tamaño de la manada y de la composición por especie
Información sobre los esfuerzos de rescate de delfines
Mortalidad de delfines por stock (si procede)
Causas de mortalidad
Información sobre corrientes oceánicas

Otros:

Observaciones de otros buques pesqueros
Capturas incidentales de varias especies